



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL,
PROFESIONAL Y DE VINCULACION SOCIAL
ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
CIUDAD DEL ESTE, CBVCE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, UPE**

En Ciudad del Este, a los 22 días del mes de agosto del año 2019, REUNIDOS, de una parte, el **PROF. ABOG. CPTAN. (SR) JUAN BAUTISTA GONZALEZ FLORES**, RECTOR de la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, en representación de esta institución universitaria, en adelante denominada UPE, con domicilio en la Avda. Ñeembucú esquina Caazapá, Área 5 de la ciudad de Presidente Dr. Manuel Franco, Alto Paraná; y por otra, el **CAPITÁN PRINCIPAL ANDRES FERNANDEZ**, PRESIDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE, en representación de esta institución sin fines de lucro, en adelante denominada CBVCE, domiciliada en Avenida Mariscal Estigarribia c/ Adrián Jara de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay. -----

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, -----

EXPONEN -----

I.- Que, la UPE, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13.039/92, es una institución universitaria con personalidad jurídica propia y autónoma, habilitada a celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

II. Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE, CBVCE, es una institución sin fines de lucro, con Personería Jurídica Decreto N22.142, que fue constituida el 3 de agosto de 1998 y fundada el 4 de octubre de 1998, con personalidad jurídica propia y autónoma, que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus respectivos fines. -----

III. Que, ambas instituciones posibilitarán la concertación de planes y programas específicos de cooperación para llevar a cabo de manera conjunta y coordinada las acciones enmarcadas en esos proyectos de investigación, capacitación, vinculación social, transferencia y/o extensión en área de mutuo interés. Ambas instituciones firmantes están unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en apoyo a toda la sociedad. -----





IV. Que, por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos, culturales y toda acción que fortalezca y consolide la vinculación social de ambas, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, enmarcados en convenios específicos, de acuerdo al parecer de las partes. -----

Por todo ello, ambas instituciones deciden concertar el presente CONVENIO MARCO de colaboración, de acuerdo con las siguientes -----

CLÁUSULAS -----

CLAUSULA PRIMERA. La UPE y el CBVCDE suscriben el presente Convenio en CELEBRAR el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para intercambiar su conocimiento, experiencias y recursos humanos y técnicos, en los campos de la docencia, la investigación, la cultura, la extensión y de la vinculación social, dentro de aquellas áreas en las cuales de interés manifiesto. -----

CLAUSULA SEGUNDA. Para el cumplimiento de la cláusula primera, las partes acuerdan ejecutar programas de intercambio científico, académico cultural y de vinculación social a través de Convenios Específicos, según el interés de las partes; programas para realizar estudios de pregrado, postgrado o investigaciones científicas. Intercambio de gestión técnica o personal de voluntarios, profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, postgrado, personal de administración y servicios; intercambio de información relativa a organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de planes en forma coordinada y conjunta. Desarrollo de talleres de información y capacitación, cursos, congresos, seminarios, simposios, etc., abiertos a las partes y a toda la población interesada. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc.; así como su adecuada difusión interna y externa, a través de los medios disponibles para las partes. -----

CLAUSULA TERCERA. El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo escrito de las partes, a petición de las mismas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada y firmada por los respectivos representantes de las partes.

CLAUSULA CUARTA. El presente CONVENIO MARCO rige desde la fecha de la firma por las partes y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado por periodo igual, con la firma de las partes. En casos de solicitud de rescisión, la parte solicitante comunicará a la otra por escrito y con por lo menos tres (3) meses de anticipación. -----

CLAUSULA QUINTA. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del





presente CONVENIO MARCO estará supeditada a cada Convenio Específico firmado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes, las que podrán recibir cooperación de instituciones nacionales públicas o privadas, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada caso. -----

CLAUSULA SEXTA. Los términos y condiciones en los cuales se emprenda cada Convenio

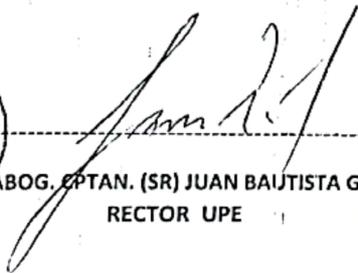
Específico y su financiación serán convenidos entre las partes de común acuerdo y por escrito. Una vez firmado por las partes cada Convenio Específico, será incorporado como anexo al presente Convenio Marco de Cooperación. -----

CLAUSULA SEPTIMA. La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida en la cláusula CUARTA, no afectará a los programas y proyectos en ejecución. -----

CLAUSULA OCTAVA. En el supuesto que exista entre las partes, discrepancias derivadas de la interpretación o forma de implementación del presente Convenio Marco y de los futuros Convenios Específicos materializados, las partes acuerdan su resolución mediante mecanismos de negociación amistosa directa, antes de recurrir a estrados judiciales. -----

CLAUSULA NOVENA. En prueba de conformidad las partes firman el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y validez y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. -----





BOG. ABOG. EPTAN. (SR) JUAN BAUTISTA GONZALEZ FLORES
RECTOR UPE



CAP. PPAL. ANDRÉS FERNÁNDEZ AQUINO
PRESIDENTE DEL CVBCDE